

ACLARAR PETICION

MG

RADICADO: 859-2019 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga catorce de diciembre de dos mil veinte.

Con fundamento en el art. 83 del C.G.P. y previamente a resolver sobre el embargo y secuestro de bienes de propiedad del señor OSCAR EMILIO TARAZONA GUEVARA, se le solicita al apoderado de la entidad demandante indicar la clase de bienes objeto de embargo.

De otra parte debe aclarar la petición de la medida cautelar, por cuanto hace referencia al demandante a una entidad CREDIORIENTE S.A.S. y la sociedad demandante en el presente proceso es TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez